



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 23 de agosto de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 000406-2021-BNP-GG-OA-EOM del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento, y el Informe N° 000778-2021- BNP/GG-OA-ELCP del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial; y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de mayo de 2020, la Biblioteca Nacional del Perú y la empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C. suscribieron el Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA derivado del Concurso Público N° 002-2019-BNP para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, por un monto ascendente a S/ 4,800,000.00 (Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100 Soles), por un plazo de setecientos treinta (730) días calendarios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, dictando medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que ha sido prorrogada sucesivamente encontrándose actualmente vigente;

Que, mediante Resolución de Administración N° 038-2020-BNP/GG-OA de fecha 3 de junio de 2020, la Oficina de Administración autorizó la reducción de prestaciones al Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, respecto a la reducción de veintiún (21) puestos de vigilancia, por el periodo comprendido desde el 10 de junio al 31 de diciembre de 2020, por un monto ascendente a S/ 391,449.51 (Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 51/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 8.16% del monto del contrato original;

Que, con Resolución de Administración N° 110-2020-BNP/GG-OA de fecha 30 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración autorizó la reducción de prestaciones al Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, respecto a la reducción de 16 puestos de vigilancia, por un periodo de 5 meses, el mismo que se contabilizará desde el 1 de enero al 31 de mayo de 2021, por un monto ascendente a S/220,820.00 (Doscientos Veinte Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 4.60 % del monto del contrato original;



Que, mediante Resolución de Administración N° 011-2021-BNP/GG-OA de fecha 29 de enero de 2021, rectificadas con Resolución de Administración N° 033-2021-BNP/GG-OA de fecha 19 de marzo de 2021, la Oficina de Administración autorizó la reducción de prestaciones al Contrato N° 006- 2020-BNP/GG-OA, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, respecto a la reducción de 21 puestos de vigilancia (12 lunes a sábado diurno y 9 lunes a domingo diurno), por un periodo de 14 días, el mismo que se contabilizará desde el 1 al 14 de febrero de 2021, por un monto ascendente S/28,982.66, el mismo que equivale aproximadamente al 0.60 % del monto del contrato original;

Que, con Resolución de Administración N° 019-2021-BNP/GG-OA de fecha 12 de febrero de 2021, rectificadas con Resolución de Administración N° 033-2021-BNP/GG-OA de fecha 19 de marzo de 2021, la Oficina de Administración autorizó la reducción de prestaciones al Contrato N° 006- 2020-BNP/GG-OA, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, respecto a la reducción de 20 puestos de vigilancia (11 lunes a sábado diurno y 9 lunes a domingo diurno), por un periodo de 14 días, por un monto ascendente a S/27,694.54, el mismo que equivale aproximadamente al 0.58 % del monto del contrato original;

Que, con Resolución de Administración N° 027-2021-BNP/GG-OA de fecha 27 de febrero de 2021, rectificadas con Resolución de Administración N° 033-2021-BNP/GG-OA de fecha 19 de marzo de 2021, la Oficina de Administración autorizó la reducción de prestaciones al Contrato N° 006- 2020-BNP/GG-OA, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, respecto a la reducción de 15 puestos de vigilancia (8 lunes a sábado diurno y 7 lunes a domingo diurno), por un periodo de 14 días, por un monto ascendente a S/20,824.58, el mismo que equivale aproximadamente al 0.43 % del monto del contrato original;

Que, con Resolución de Administración N° 037-2021-BNP/GG-OA de fecha 31 de marzo de 2021, la Oficina de Administración autorizó la reducción de prestaciones al Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, por un monto ascendente a S/432,168.18 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ciento Sesenta y Ocho con 18/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 9.00% del monto contratado;

Que, con Informe N° 406-2021-BNP-GG-OA-EOM de fecha 23 de agosto de 2021, el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento comunica que *“se ha podido evidenciar que la cantidad de personal destacado en la sede San Borja en el turno nocturno es insuficiente para poder realizar las rondas nocturnas que permitan evidenciar alguna situación inusual que pueda poner en riesgo los bienes y patrimonio que se preservan en la BNP”*, por lo que, solicitó la reducción de prestaciones y contratación de prestación adicional del Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA, de acuerdo con el siguiente detalle:

Av. La Poesía N° 160, San Borja, Lima.  
(511) 513-6900  
www.bnp.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: J7H0XSD



**REDUCCIÓN N° 07**  
**Reducción del 24 de agosto al 30 de noviembre**  
**de 2021.**

<b>AGENTE DE VIGILANCIA TURNO</b>	<b>CANT. DE AGENTES A REDUCIR</b>
LUNES-SABADO DIURNO	6

**ADICIONAL N° 01**  
**Prestación adicional del 24 de agosto al 30 de**  
**noviembre de 2021.**

<b>AGENTE DE VIGILANCIA TURNO</b>	<b>CANT. DE AGENTES A ADICIONAR</b>
LUNES-DOMINGO NOCTURNO	4

Que, a través del Informe N° 000778-2021-BNP/GG-OA-ELCP el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, luego de evaluar lo señalado por el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento, considera que resulta pertinente realizar las acciones que permitan aprobar **(i)** la Reducción N° 07 al Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA, por un monto ascendente a S/54,100.90 (Cincuenta y Cuatro Mil Cien con 90/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 1.13% del monto contratado, y **(ii)** la Adicional N° 01 al Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA por un monto ascendente a **S/52,200.55** (Cincuenta y Dos Mil Doscientos con 55/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 1.09 % del monto contratado, ambos por un periodo comprendido del 24 de agosto al 30 de noviembre de 2021;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria; que el costo de los adicionales se determina sobre la base de las

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: J7H0XSD*



especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; y, que igualmente se puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000778-2021-BNP/GG-OA-ELCP, en el marco de la estructura de costos y los cálculos realizados, que el monto a reducir asciende a S/54,100.90 (Cincuenta y Cuatro Mil Cien con 90/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 1.13% del monto contratado, y el monto de la prestación adicional asciende a S/52,200.55 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos con 55/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 1.09 % del monto contratado;

Que, considerando que el importe resultante de la Reducción N° 07 es superior al monto de la Adicional N° 01, no corresponde que en el presente caso se tramite certificación presupuestal alguna;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157 del Reglamento; y

En ejercicio de las funciones y atribuciones asignadas mediante Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 07** al Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, por un monto ascendente a S/54,100.90 (Cincuenta y Cuatro Mil Cien con 90/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 1.13% del monto contratado, por un periodo comprendido del 24 de agosto al 30 de noviembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **REDUCCIÓN N° 07**

**Reducción del 24 de agosto al 30 de noviembre de 2021.**

<b>AGENTE DE VIGILANCIA TURNO</b>	<b>CANT. DE AGENTES A REDUCIR</b>	<b>COSTO UNITARIO MENSUAL</b>	<b>COSTO UNITARIO POR DÍA</b>	<b>COSTO UNITARIO POR 8 DÍAS y 3 MESES</b>	<b>COSTO TOTAL REDUCCIÓN</b>
LUNES-SABADO DIURNO	6	S/2,760.25	S/92.01	S/9,016.82	S/54,100.90
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>S/54,100.90</b>
<b>PORCENTAJE % DE REDUCCIÓN</b>					<b>1.13</b>



**Artículo 2°.- AUTORIZAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01** al Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, por un monto ascendente a **S/52,200.55** (Cincuenta y Dos Mil Doscientos con 55/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 1.09 % del monto contratado, por un periodo comprendido del 24 de agosto al 30 de noviembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

**ADICIONAL N° 01**

**Prestación adicional del 24 de agosto al 30 de noviembre de 2021.**

<b>AGENTE DE VIGILANCIA TURNO</b>	<b>CANT. DE AGENTES A ADICIONAR</b>	<b>COSTO UNITARIO MENSUAL</b>	<b>COSTO UNITARIO POR DÍA</b>	<b>COSTO UNITARIO POR 8 DÍAS y 3 MESES</b>	<b>COSTO TOTAL ADICIONAL</b>
LUNES-DOMINGO NOCTURNO	4	S/3,994.94	S/133.16	S/13,050.14	S/52,200.55
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>S/52,200.55</b>
<b>PORCENTAJE % DE ADICIONAL</b>					<b>1.09</b>

**Artículo 2°.** - El Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA suscrito con la empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - **COMUNICAR** la presente Resolución al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, a fin de que continúe con las acciones que correspondan, para implementar el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe))

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
**Jefe de la Oficina de Administración**